

Poder Ejecutivo  
Entre Rios

ARCHIVO  
H. LEGISLATURA LEY Nº

6476

PARANA,

26 DIC 1979

VISTO

Lo actuado en el expediente Nº1585/79 D.F. del MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y lo dispuesto por la "Instrucción Nº 1/77" emanada del GOBIERNO NACIONAL, cumplimentada en su punto 5.0 por la autorización comunicada oportunamente por el MINISTERIO DEL INTERIOR, y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la JUNTA MILITAR;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Fijase en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 973.095.953.000.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 1980, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan por función y analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

EN MILES DE \$

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1. Administración General	149.027.146	136.053.281	12.973.865
2. Seguridad	79.379.893	78.086.011	1.293.882
3. Salud	70.661.826	55.654.794	15.007.032
4. Bienestar Social	168.579.820	46.692.899	121.886.921
5. Cultura y Educación	164.674.000	145.019.112	19.654.888
7. Desarrollo de la Economía	156.544.860	32.803.427	123.741.433
8. Deuda Pública	4.355.742	1.238.011	3.117.731
9. Gastos a Clasificar	179.872.666	161.223.942	18.648.724
Total	973.095.953	656.771.477	316.324.476

ye

ARTICULO 2º.- Estímase en la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL / PESOS (\$ 973.095.953.000.-) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

	<u>EN MILES DE \$</u>
Recursos del Tesoro Provincial	821.589.727
. Corrientes	809.402.719
. De Capital	12.187.008
Recursos de Organismos Descentralizados	151.506.226
. Corrientes	26.052.746
. De Capital	125.453.480

El PODER EJECUTIVO realizará las operaciones de créditos necesarias para atender las erogaciones contenidas en la presente Ley que se financiarán con recursos provenientes del uso del crédito, debiendo observar las disposiciones del artículo 81º, inciso 26º de la Constitución Provincial, en cuanto a que los servicios no comprometan las rentas de la Provincia por sobre el límite establecido.-

ARTICULO 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente balance financiero preventivo:

	<u>EN MILES DE \$</u>
EROGACIONES (artículo 1º)	973.095.953
RECURSOS (artículo 2º)	973.095.953
	<u>EQUILIBRADO</u>

ARTICULO 4º.- Los importes que en concepto de "Erogaciones Figurativas" se incluyen en planilla anexa, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados, hasta la suma que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.-

*pe*  
*99*

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

ARTICULO 5º.- Fijase en VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO (- - 25.904) el número de cargos de planta personal permanente que se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.-

ARTICULO 6º.- Fijanse en las sumas que para cada caso se indican, los presupuestos operativos de erogaciones de los siguientes organismos de asistencia y previsión social para el año 1980, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en planillas anexas que forman parte de la presente Ley:

ORGANISMO	EROGACIONES (EN MILES DE \$)
• Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	107.412.537
• Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (I.O.S.P.E.R.)	39.034.040
	146.446.577

Quedan establecidas en NOVENTA Y OCHO (98) y TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (359) las cantidades de cargos de las plantas permanentes del personal correspondiente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones y al Instituto de Obra Social de la Provincia, respectivamente, las que se detallan por agrupamiento, categoría, remuneración, finalidad y función, en las pertinentes planillas anexas que forman parte integrante de esta Ley.-

ARTICULO 7º.- El PODER EJECUTIVO podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º y para las Erogaciones Figurativas.-

Respecto de la planta de personal, se podrá reestructurar y realizar transferencias internas de cargos con la sola limitación de no aumentar el total fijado en el artículo 5º para la planta de personal permanente.-

Asimismo, el PODER EJECUTIVO podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias en los presupuestos operativos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y del Instituto de Obra Social de la Provincia.-

ARTICULO 8º.- Autorízase al PODER EJECUTIVO a:

*bc*  
*gg* 

- a) Modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones como consecuencia de la aplicación de leyes, decretos y convenios nacionales de vigencia en el ámbito Provincial, en la medida de los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional, no pudiéndose variar el resultado del balance financiero preventivo.-
- b) Incluir otros recursos con afectación específica no previstos en la estimación de ingresos contenida en esta Ley o ampliar los ya previstos, incorporando o ampliando simultáneamente las partidas a erogar, por un monto equivalente, para atender la finalidad a que dichos recursos estén destinados.-
- c) Incluir los montos de los aportes que se obtengan del Gobierno Nacional destinándose a los fines que el mismo disponga.-

ARTICULO 9º.- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su aporte, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.-

ARTICULO 10º.- Las erogaciones a atender con los fondos provenientes de recursos afectados, se deberán ajustar en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a otro destino, salvo autorización del Gobierno Nacional.-

ARTICULO 11º.- Limitase para el ejercicio 1980 la participación de los impuestos nacionales y provinciales coparticipables a las Municipalidades de la Provincia, en la suma de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ( \$ 68.440.851.000.-)

ARTICULO 12º.- Limitase por todo concepto el Fondo de Desarrollo Comunal para el año 1980, a un total de SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ( \$ 7.200.000.000.-).

ARTICULO 13º.- El PODER EJECUTIVO, con la participación del MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, intervendrá en todos los proyectos de modificación del Presupuesto General de la Administración, y de los Presupuestos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y del Instituto de Obra Social de la Provincia.- Proveerá asimismo, las disposiciones que fueren necesarias para condicionar dichos presupuestos en concordancia con la situación

*Je*  
*99*

*Poder Ejecutivo*

*Entre Ríos*

LEY N°

**6476**

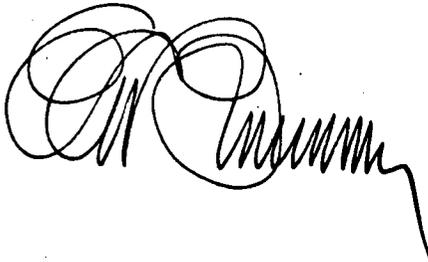
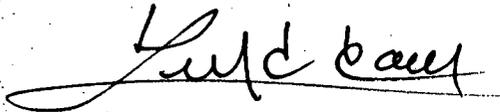
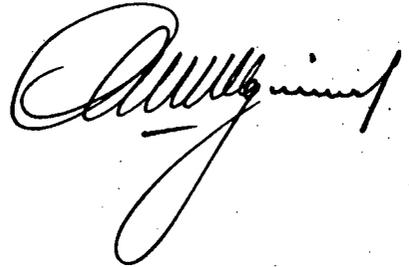
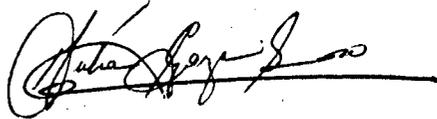
y posibilidades financieras de la Provincia.-

ARTICULO 14º.- La presente Ley se dicta ad-referendum del MINISTERIO DEL INTERIOR.-

ARTICULO 15º.- La presente Ley será refrendada por los señores -  
MINISTROS EN ACUERDO GENERAL.-

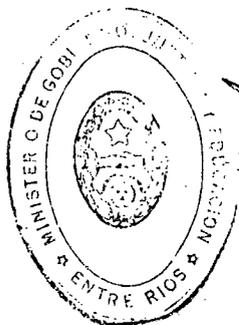
ARTICULO 16º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

/csv



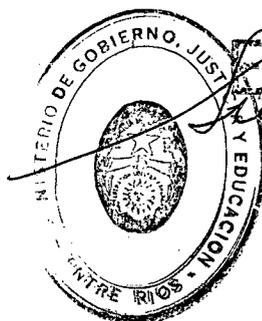
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, 26 de diciembre de 1.979.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el Nº 6476.- CONSTE.■



*Mario Augusto Giachello*

MARIO AUGUSTO GIACHELLO  
MAYOR (R. E.)  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION



*Elvira B. B. de Juárez*

COPIA

ELVIRA B. B. DE JUÁREZ  
JEFE DE DIVISION REDACCION  
DEPARTAMENTO TRAMITE M. G. J. E.

*Orden Ejecutiva*  
*Entre Plas*

PRESUPUESTO AÑO 1980

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

ANEXO I  
(En Miles de \$)

	Administración Central	Organismos Descentralizados	Total Erogaciones y Total de Recursos
I - TOTAL EROGACIONES	<u>644.846.463</u>	<u>328.249.490</u>	<u>973.095.953</u>
Erogaciones Corrientes	515.983.691	140.787.786	656.771.477
Erogaciones de Capital	128.862.772	187.461.704	316.324.476
II - TOTAL DE RECURSOS	<u>821.589.727</u>	<u>151.506.226</u>	<u>973.095.953</u>
Recursos Corrientes	809.402.719	26.052.746	835.455.465
Recursos de Capital	<u>12.187.008</u>	<u>125.453.480</u>	<u>137.640.488</u>
III - RESULTADO	+ 176.743.264	- 176.743.264	---

*ve*  
*99*

6476